



**DECRETO**

**ASUNTO:** Instrucciones sobre consulta de la relación certificada de las obligaciones pendientes de pago del Excmo. Ayuntamiento de El Campello y sobre procedimiento de emisión y consulta de certificados individuales.

De acuerdo con el art. 4 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, éstas últimas deben permitir a los contratistas consultar su inclusión en la relación certificada de obligaciones pendientes de pago una vez que, de acuerdo con el art. 3 de la citada disposición, dicha relación certificada se haya remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los contratistas que no consten en esa relación certificada podrán solicitar a la Entidad Local la emisión de un certificado individual.

A los efectos anteriores, y de acuerdo con lo previsto en el número 5 del art. 4 del Real Decreto-Ley 4/2012, será el Presidente de la Entidad Local quien dictará las instrucciones necesarias para garantizar la atención a los contratistas en sus solicitudes, la pronta emisión de los certificados individuales y el acceso a la información remitida.

A la vista de todo lo anterior, por esta Alcaldía SE RESUELVE:

**PRIMERO.**-Aprobar las instrucciones a las que se refiere el art. 4.5 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales en los siguientes términos:

1.Respecto a la relación certificada de facturas remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos de su consulta, dado su carácter general, se pondrá a disposición de los interesados en la página Web del Ayuntamiento.

2.Para el caso de obligaciones pendientes de pago no incluidas en aquella relación certificada, los contratistas podrán solicitar al Ayuntamiento la expedición de un certificado individual en el que se reconozca la existencia de la obligación pendiente de pago.

3. La solicitud de certificado individual se llevará a cabo exclusivamente a través del modelo normalizado en el Anexo I de la Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste previstos en el Real Decreto-ley 4/2012 (BOE nº 65 de 16 de marzo de 2012) y deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento.



## Ajuntament del Campello

Cualquier solicitud de certificado individual cursada sin ajustarse al modelo señalado será rechazada, pudiendo presentarse ,exclusivamente, una nueva solicitud conforme al modelo normalizado aprobado por el Ministerio solamente si el rechazo se ha producido por esta causa.

4. Una vez efectuada la solicitud del certificado individual, y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su entrada en el Registro General, se emitirá por el/la Interventor/a certificado positivo de inclusión, o se procederá al rechazo de la misma, si no se cumpliesen los requisitos exigidos por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero. Dicho certificado se notificará al contratista interesado.

5. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiese rechazado la solicitud se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos de la solicitud.

6. En los cinco primeros días hábiles de cada mes, el/la Interventor/a comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas una relación de las solicitudes de certificados individuales presentados, los certificados expedidos, los rechazados y las solicitudes no contestadas, correspondientes al mes inmediatamente anterior

Con la finalidad de garantizar el derecho de los contratistas a consultar esta información actualizada, los contratistas interesados deberán acudir a las oficinas de la Intervención Municipal a los efectos de ejercer el derecho de consulta.

Los interesados que quieran consultar la información que les afecte, deberán presentar documento acreditativo de la representación de la empresa sobre la que solicitan la información (Poderes, DNI del Apoderado y ,en su caso, autorización expresa del mismo en otra persona), o bien su propio DNI en el caso de que las facturas estén a nombre de un persona física.

**SEGUNDO.**-Ordenar la publicación del presente Decreto en la página web institucional del Ayuntamiento, así como de la información relativa al certificado general de facturas pendientes remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En El Campello, a 22 de marzo de 2012

EL ALCALDE

D. Juan José Berenguer Alcobendas

EL SECRETARIO

D. Carlos del Nero Lloret